INTERLOCUTORIO No. 0782

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUCERO MEDINA VALENCIA
Rad. 2021-00291

Revisado el escrito de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **LUCERO MEDINA VALENCIA**, pagar a favor de BANCOLOMBIA S.A. dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por la suma de $49.105.310.oo por concepto de capital representado en PAGARE No. 7160087725 visible en el primer cuaderno; más los intereses moratorios sobre ese capital desde el 11 de agosto de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA para actuar como apoderada de la parte demandante, y NIEGUESE la dependencia judicial solicitada hasta tanto se allegue pruebe que acredite que el designado es estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **068** DE HOY **25 DE MAYO DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

AJR

INTERLOCUTORIO No. 0783

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUCERO MEDINA VALENCIA
Rad. 2021-00291

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1º DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posean la demandada Lucero Medina Valencia, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo. LIMITAR la medida a $100.000.000. Oficiese.

2º DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, sobre la remuneración, honorarios y demás emolumentos que devengue la demandada Lucero Medina Valencia como funcionaria de MEDIMAS EPS. Limítese el embargo a la suma de $100.000.000. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **068** DE HOY **25 DE MAYO DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

AJR

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab8dfc2ffcd6211703edd0770a2a0fb33dc57f6d1ca8e6ce532ba2ddf47ca38**

Documento generado en 24/05/2021 03:47:21 PM